

IMPUESTOS EN PARAGUAY

1. El Impuesto a la Renta a las actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal (IRE)

Están gravadas las rentas de fuente paraguaya que provengan de actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal.

Con el objetivo de simplificar la tributación, los actuales impuestos territoriales a las Rentas de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) y a la Renta Agropecuaria (IRAGRO) se sustituyen por un Impuesto a la Renta de las Empresas (IRE). El tipo impositivo del 10% se mantiene.

En cuanto a las rentas sujetas a imposición, se amplía el concepto de rentas de fuente paraguaya considerando, entre otras, las rentas obtenidas por la realización de actividades en el exterior por parte de los contribuyentes, excepto aquellas rentas por las que el contribuyente haya pagado en el exterior un impuesto a la renta a un tipo impositivo igual o superior a la tasa del IRE.

La ley señala que se consideran fiscalmente deducibles aquellos gastos por intereses, cánones y asistencia técnica a entidades vinculadas siempre que no sean superiores al precio de mercado, se hayan practicado las retenciones correspondientes y el importe de los gastos no represente el 30% de la renta neta del ejercicio.

Dentro de esta misma categoría (IRE) se encuentra el Régimen Simplificado para Medianas Empresas (Simple) y el Régimen Simplificado de Pequeñas Empresas (Resimple) que serán aplicados de acuerdo al nivel de facturación de las empresas, para facilitar las operaciones de las mipymes e incentivar la formalización.

Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)	
RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN
GENERAL	A partir de los G. 2.000 millones de facturación al año de empresas.
SIMPLE	Hasta una facturación anual de G. 2.000 millones que tenga la empresa.
RESIMPLE	Facturación anual de hasta G. 20 millones paga un canon fijo de G. 20.000 desde el 2021. Facturación anual desde G. 20 millones hasta G. 40 millones paga un canon fijo de G. 40.000 desde el 2021. Facturación anual desde G. 40 millones hasta G. 60 millones paga la suma fija mensual de G. 60.000 desde el 2021. Facturación anual desde G. 60 millones hasta G. 80 millones abona mensualmente la suma de G. 80.000 desde el 2021.

Fuente: Set

Obs.: La tasa que se aplica para esta imposición es del 10% en el Régimen General y el Simple. En el Resimple se impone un canon fijo según la facturación del período anterior.

Además es muy relevante que el Capítulo III del Título I (IRE) la Ley, que entrará en vigor el 1 de enero del 2021, describe las normas especiales de valoración de operaciones, en línea con los estándares de la OCDE

1.1. Sujetos obligados

2.1.1 Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza.

2.1.2 Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.

2.1.3 Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. La casa matriz deberá tributar por las rentas netas que aquellas le paguen o acrediten.

2.1.4 Las Cooperativas, con los alcances establecidos en la Ley N° 438/94 "De Cooperativas"

1.2 Tasas:

La tasa general es del 10% sobre la Renta Neta sino distribuye dividendos.

2 Dividendos o Utilidades Distribuidas:

2.1 Para rentas de contribuyentes residentes (IDU)

Se establece una nueva imposición aplicable a distribuciones de dividendos. La ley elimina el actual 5% adicional de IRACIS que pagan las empresas paraguayas que distribuyen dividendos a sus accionistas locales o accionistas del exterior y determina un tipo de retención del 8% para accionistas residentes en el país y 15% aplicable a distribuciones a beneficiarios no residentes.

Se incorpora un régimen transitorio aplicable a beneficios generados antes de la entrada en vigor de esta Ley que no hayan sido distribuidos o capitalizados, cuyo tipo oscila entre un 5% y un 10% y que será aplicable solamente en el primer año de entrada en vigor de la ley (Año 2020).

La ley especifica que el otorgamiento de préstamos a accionistas se considera distribución de dividendos salvo que el objeto social de la entidad paraguaya sea la intermediación financiera y que el préstamo al accionista no supere el 2% de su cartera de préstamos.

2.2 Para rentas de contribuyentes extranjeros: (INR)

La ley crea un impuesto separado que grava las rentas de fuente paraguaya obtenidas por entidades no residentes en Paraguay. El tipo impositivo aplicable es del 15%.

Concretamente, en relación con los servicios digitales, los mismos están sujetos a INR siempre y cuando se utilicen o aprovechen en Paraguay.

3. Estímulos fiscales:

La ley 60/90 establece estímulos fiscales para aquellos que realizan inversiones de capital ya sea nacional o extranjero.

Estímulos para crear fuentes de trabajo:

Se ha dictado una ley especial para ocupar la mano de obra nacional mediante la ley de Maquila, la cual se halla alcanzada con una tasa impositiva mínima del (1%) uno por ciento.

Convenios fiscales para evitar la doble tributación

Se han firmado convenios para evitar la doble tributación con Argentina y Chile.

4. Impuesto a la Renta personal.(IRP)

La Ley 6380-2019 vigente desde el Año 2020 establece la separación de los Ingresos de acuerdo a su origen en : renta de capital y renta del trabajo.

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL (IRP)	
RÉGIMEN	TASAS/DEDUCCIONES
Rentas del servicio personal	A los ingresos se podrán restar o deducir los gastos personales y de familiares a cargo. También de un inmueble cada 5 años y hasta un vehículo cada 3 años.
Rentas netas del servicio personal	<p>Tasas progresivas del 8%, 9% y 10%</p> <p>Liquidación IRP N° 1 (Ejemplo) Si la diferencia entre los ingresos y los gastos fue de G. 160.000.000, las tasas se aplican 8% sobre G. 50 millones; 9% sobre G. 100 millones y 10% sobre el resto, es decir G. 10 millones).</p> <p>Liquidación IRP N° 2 (Ejemplo) Si la diferencia entre los ingresos y los gastos es de G. 60.000.000, las tasas se aplican de la siguiente manera: 8% sobre G. 50 millones y 9% sobre los G. 10 millones.</p>
Rentas y ganancias del capital	Tasa del 8%

Fuente: Set

4.1 Sujetos obligados

Se hallan gravadas las rentas de fuente paraguaya que provienen de la realización de actividades que generan ingresos personales cuando la actividad se desarrolla dentro del territorio nacional, con independencia de la nacionalidad, domicilio, o lugar de celebración del contrato.

De acuerdo a la Ley 6380/2019 son contribuyentes todas as personas cuyo ingreso supere los Gs. 80.000.000 (Ochenta millones de guaraníes) (U\$ 12.300) en el año.

4.2 Tasa:

La Tasa es del (8%) Ocho, (9%) Nueve y (10%) Diez por ciento sobre la renta neta imponible de acuerdo a una escala de Renta Neta:

LIMITE DE RENTA NETA	TASA
50.000.000	8%
100.000.000	9%
Mas de 100.000.000	10%

4.3 Declaraciones y pagos:

El impuesto se liquida anualmente en el mes de Marzo de acuerdo al Calendario establecido por la Sub secretaria de Estado de Tributación..

5 Impuesto al Consumo

5.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto incide sobre los siguientes actos:

- La enajenación de bienes.
- La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia.
- La importación de bienes.
- La enajenación de productos agropecuarios.

5.2 Sujeto Obligado:

Son contribuyentes de este Impuesto las personas físicas y todas las empresas de cualquier naturaleza. No se hallan incluidos el Estado, como Administración central, y las Municipalidades.

Las personas jurídicas, los exportadores, las empresas unipersonales que se dediquen provenientes de la actividad agropecuaria (agricultura y ganadería).

5.3 Nacimiento de la obligación:

a) En la enajenación de bienes, se produce con la entrega del bien, o la emisión de la factura, el que fuera anterior.

b) En la prestación de servicios, la obligación se concreta con el primero que ocurra de los siguientes actos:

- Emisión de la factura.
- Percepción parcial o total del precio convenido.
- Al vencimiento del plazo previsto para el pago.
- Con la finalización del servicio prestado.

c) Importación: La obligación se configura en el momento de numerar la Declaración Aduanera.

5.4 Exoneraciones

Se encuentran exoneradas: la enajenación de moneda extranjera y valores públicos y privados, el acervo hereditario, bienes de capital que tienen incentivos fiscales por leyes especiales y otros.

Se hallan también exoneradas del impuesto todas las entidades sin finalidad lucrativa por las operaciones normales como tal, las entidades educacionales, las entidades religiosas y otros.

5.5 Tasa

- a) El 5% para contratos de alquiler solo para vivienda, de muebles e inmuebles y la enajenación de bienes de la canasta familiar, productos farmacéuticos.
- b) Los demás casos, el 10%.

En términos generales, se mantienen los tipos impositivos vigentes hasta ahora, cuya tasa general es del 10% (5% para canasta básica). La novedad más relevante es la no devolución del IVA aplicable para el exportador de productos agrícolas.

6. Impuesto Selectivo al Consumo

Incide sobre productos prescindibles tanto en la importación como en la enajenación de productos nacionales. El mismo recae fundamentalmente sobre productos derivados del tabaco, alcohol, bebidas gaseosas, joyas, perfumes, armas, relojes, etc.

Excepcionalmente grava este impuesto ciertos productos no prescindibles como los combustibles, más bien, para facilitar el cobro del Tributo.

6.1 Tasas

Las tasas tienen una particularidad al disponerse solamente topes quedando a cargo del Poder Ejecutivo establecer el porcentaje mediante Decretos.

En ese contexto, las tasas referentes a productos derivados del tabaco se establece en un promedio del 10%, mientras que otros productos tienen tasas mínimas de 1%, 2%, 3%, 4%, 5%, etc. En cuanto a los productos derivados del petróleo puede llegar hasta el 50%.

Este impuesto ha incrementado principalmente los tipos aplicables a determinados bienes como el tabaco (que no podrá ser inferior al 18% ni superior al 27%) y bebidas alcohólicas (cuyo tipo oscilaría entre 5% y 13% según el tipo de graduación alcohólica).